

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2181, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G. O. Nº 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2181.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez, Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día ocho de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, que copiado a la letra dice así:

“LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

“NUMERO CINCUENTA Y UNO.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número tres (3) de la calle Duarte, asistido de los testigos que al final serán nombrados comparecie-

ron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Director General de Bienes Nacionales, señor Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, mayor de edad, dominicano, según su declaración, abogado y funcionario publico, casado, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 450, serie 23, renovada para este año con sello número 8537, en virtud de poder especial otorgádole por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha tres de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, de conformidad con la Ley número quinientos veinticuatro, de fecha treinta de julio del año mil noveciento cuarenta y uno, y del artículo diez y siete de la Ley número mil ochocientos treinta y dos, de fecha tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, que tuve a la vista y devolví al compareciente, por contener otras disposiciones; y de la otra parte, el señor JOSE ANTONIO VIÑAS ROJAS, mayor de edad, dominicano, según su declaración, empleado público, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad número 142, serie 52, renovada para este año con sello número 30272.— Doy fé de conocer a los comparecientes, declarándome el primero, señor Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, en su dicha calidad, que por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO, cede, vende y traspasa, desde ahora y para sienpre, con todas las garantías de derecho, al señor JOSE ANTONIO VIÑAS ROJAS, quien acepta, el siguiente inmueble: Una casa de madera, montada sobre bases de concreto, de galería, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número tres (3) de la calle "Morillo", de la ciudad de Moca, radicada en solar propio, que mide diez y ocho (18) varas de frente, por veintiocho (28) de fondo, con los siguientes linderos: al Norte, con propiedad que es o fué de Miguel A. Cáceres; al Sur, con propiedades que son o fueron de Delfín Pérez y Sucesión Guzmán Garrido; al Este, con propiedad que es o fué de Ramón Cáceres Ureña; y al Ceste, con la calle "Morillo".— Dicho inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud de adjudicación hecha a su favor por sentencia dictada en fecha veintiocho de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, registrado en Moca, en fecha cinco de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 25, folios del 26 al 27 del Libro "C", de actos judiciales, según declara el señor Director General de Bienes Nacionales. El precio de esta venta ha sido fijado en la suma de NOVECIENTOS PESOS ORO (RD\$900.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: TRECIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00) en el momento de suscribir-

se el presente contrato, y que efectivamente ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según lo acredita el recibo número 55728, expedido en fecha ocho de noviembre del año en curso, y por cuyo pago se le otorga carta de pago y finiquito, y el resto, o sea la cantidad de SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$600.00), en tres anualidades consecutivas a contar de la fecha de este acto, de a DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) cada una.— La parte del precio adeudada, según se expresa, no devengará intereses, y por la misma se inscribirá de oficio el privilegio establecido por el artículo 2103 del Código Civil, al efectuarse la transcripción de este acto.— El señor JOSE ANTONIO VIÑAS ROJAS de clara que acepta la presente venta, habiéndosele advertido de la obligación en que está de someter este acto a la formalidad de la transcripción.— Del presente acto se expedirán dos copias certificadas, una para el comprador, y la otra para el Estado Dominicano, para ser sometida al Congreso Nacional a los fines constitucionales pertinentes.— Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Argentina Ulloa Alba y Luis E. León C., ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, oficinistas provistos de las cédulas personales de identidad números 49706 y 5332, ambas de la serie primera, respectivamente, debidamente renovadas, testigos instrumentales requeridos al efecto, aptos de derecho y a quienes doy fe conocer, ante quienes he leído a los comparecientes el presente acto, y aprobado por todos, lo firmaron, comparecientes y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario, de todo lo cual doy fe.— Los comparecientes y los testigos han rubricado al margen todas las hojas de este acto.— Doy fe.— La palabra “de”, tachada, no vale.— Doy fe.— La palabra “Ramón”, tachada, no vale.— La palabra “Antonio”, al margen, vale.— Doy fé.— (FIRMADOS:) M. A. Rodríguez Pereyra, José A. Viñas R.— L. Emilio León C.— Argentina Ulloa Alba.— J. Hoepelman”.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A SOLICITUD DEL SEÑOR LICENCIADO MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, EN SU INDICADA CALIDAD, Y PARA SER SOMETIDA AL CONGRESO NACIONAL, A LOS FINES CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.— (Firmado) Julio Hoepelman, NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2182, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G. O. No 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL **En Nombre de la República**

NUMERO 2182.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día quince de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Ar-

ron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Director General de Bienes Nacionales, señor Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, mayor de edad, dominicano, según su declaración, abogado y funcionario publico, casado, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 450, serie 23, renovada para este año con sello número 8537, en virtud de poder especial otorgádole por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha tres de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, de conformidad con la Ley número quinientos veinticuatro, de fecha treinta de julio del año mil noveciento cuarenta y uno, y del artículo diez y siete de la Ley número mil ochocientos treinta y dos, de fecha tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, que tuve a la vista y devolví al compareciente, por contener otras disposiciones; y de la otra parte, el señor JOSE ANTONIO VIÑAS ROJAS, mayor de edad, dominicano, según su declaración, empleado público, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad número 142, serie 52, renovada para este año con sello número 30272.— Doy fé de conocer a los comparecientes, declarándome el primero, señor Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, en su dicha calidad, que por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO, cede, vende y traspasa, desde ahora y para sienpre, con todas las garantías de derecho, al señor JOSE ANTONIO VIÑAS ROJAS, quien acepta, el siguiente inmueble: Una casa de madera, montada sobre bases de concreto, de galería, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número tres (3) de la calle "Morillo", de la ciudad de Moca, radicada en solar propio, que mide diez y ocho (18) varas de frente, por veintiocho (28) de fondo, con los siguientes linderos: al Norte, con propiedad que es o fué de Miguel A. Cáceres; al Sur, con propiedades que son o fueron de Delfín Pérez y Sucesión Guzmán Garrido; al Este, con propiedad que es o fué de Ramón Cáceres Ureña; y al Ceste, con la calle "Morillo".— Dicho inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud de adjudicación hecha a su favor por sentencia dictada en fecha veintiocho de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, registrado en Moca, en fecha cinco de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 25, folios del 26 al 27 del Libro "C", de actos judiciales, según declara el señor Director General de Bienes Nacionales. El precio de esta venta ha sido fijado en la suma de NOVECIENTOS PESOS ORO (RD\$900.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: TRECIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00) en el momento de suscribir-